

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

**2016** ANUNCIO de 26 de mayo de 2005, relativo a las bases que han de regir las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de Fuerteventura.

Se informa que mediante Decreto del Consejero Delegado de Caza, Seguridad y Emergencias nº 1970 de fecha 24 de mayo de 2005, se aprueban las bases que han de regir las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de Fuerteventura se ha resuelto:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de Fuerteventura cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General de la Corporación.

Segundo.- Convocar las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de Fuerteventura.

Tercero.- La convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en dos diarios de gran difusión en la respectiva provincia.

Puerto del Rosario, a 26 de mayo de 2005.- El Consejero de Medio Ambiente, Caza, Seguridad y Emergencias, Lázaro Cabrera Rodríguez.

## A N E X O I

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria establecer el contenido y modo de realización, en el ámbito de la isla de Fuerteventura, de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza.

Segunda.- Requisitos exigidos para ser admitido en las pruebas.

Deberán participar en los exámenes las personas mayores de catorce años que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez, de la preceptiva licencia de caza, y que deseen ejercitar la actividad cinegética.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Presentación de instancias: quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como apéndice I y que será facilitado gratuitamente por el Registro General del Cabildo.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el Registro General del Cabildo, calle Rosario, 7, 35600-Puerto del Rosario; o bien en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En este último caso, el solicitante deberá adelantar su solicitud y documentos acompañantes por fax al nº (928) 862333.

2. Documentación a adjuntar con las instancias: las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud, deberán venir acompañadas con fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3. Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos diarios de gran difusión en la respectiva provincia.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la base tercera.

Quinta.- Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.

La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que se incluye como apéndice II, que ha sido publicado como anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 206, de 25.10.04).

Parte teórica:

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, quince de ellas.

2. Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.

3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora.

#### Parte práctica:

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, diez especies cinegéticas u otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas.

2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, media hora.

#### Sexta.- Baremos de valoración.

1. La puntuación mínima exigida para superar la prueba teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la prueba práctica será de "apto" o "no apto", de acuerdo a lo dispuesto en el artº. 5 de la presente Orden.

2. Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la prueba teórica y la calificación de "apto" para la prueba práctica.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación.

#### Séptima.- Composición del órgano de selección.

El órgano de calificación vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, actuando todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de la incorporación de asesores especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Presidente y el Secretario serán designados por el Cabildo Insular; uno de los Vocales será designado por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza; otro Vocal por la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue, y otro Vocal por la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

#### Composición:

##### Presidente:

Titular: D. Mario Cabrera Rodríguez.  
Suplente: D. Lázaro Cabrera González.

##### Vocales:

En representación de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza.

Titular: D. Gorgonio Díaz Reyes.  
Suplente: D. Manuel Naranjo Morales.

En representación de la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue.

Titular: D. Juan Cabrera Peña.  
Suplente: D. Leonardo Ramírez Valle.

En representación de la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

Titular: D. Pedro Armas Romero.  
Suplente: D. Pedro Calero Mateo.

##### Secretario:

Titular: Dña. María del Pino Sánchez Sosa.  
Suplente: Dña. Luisa Bethencourt Saavedra.

#### Octava.- Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

#### Novena.- Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas de aptitud se realizarán el día 17 de junio de 2005, en primera convocatoria, y el día 21 de julio en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del centro Bibliotecario Insular (antigua Universidad Popular).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

#### Décima.- Certificado de aptitud.

1. Por el Secretario del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo Insu-

lar, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

2. El certificado de aptitud que expida el Cabildo tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de “apto” para la obtención de la licencia de caza.

3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécima.- El “Manual del Cazador” que desarrollará y precisará el temario contenido en el anexo II, contendrá un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Este manual será facilitado a los aspirantes en el Cabildo Insular.

Podrá accederse a dicho manual a través del sitio Web que posee en Internet el Gobierno de Canarias.

Duodécima.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## Cabildo Insular de Gran Canaria

**2017** Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 13 de mayo de 2005, relativo a la solicitud de legalización de las obras ejecutadas sin autorización en el interior del aprovechamiento de aguas denominado “Galería La Degolladeta, El Corte y Llano del Corte”, situado en el término municipal de Valsequillo, y su posterior inscripción en la Sección 4ª del Registro Insular de Aguas de Gran Canaria.- Expte. nº 1827-T.P.

Por la Comunidad de Explotaciones Hidráulicas La Degolladeta, El Corte y Llano del Corte, se ha solicitado la legalización de las obras ejecutadas sin autorización en el interior del aprovechamiento de aguas denominado “Galería La Degolladeta, El Corte y Llano del Corte”, situado en el término municipal de Valsequillo, y su posterior inscripción en la Sección 4ª del Registro Insular de Aguas de Gran Canaria, siendo sus coordenadas X = 447.637; Y = 3.095.241 y Z = 995.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Domino Público Hidráulico y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar des-

de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

## Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (Tenerife)

**2018** ANUNCIO de 28 de mayo de 2005, relativo a la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas por aprobación inicial de las nuevas Ordenanzas de Edificación y Urbanización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se publica el siguiente acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de mayo de 2005:

“Se acuerda, en base al artículo 28 del citado texto legal, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas que sean contrarias al contenido de las nuevas Ordenanzas de Edificación y Urbanización, desde el momento de la aprobación inicial de las mismas hasta su aprobación definitiva, con el plazo máximo de un año, con el fin de evitar la concesión de licencias que puedan resultar disconformes con la nueva regulación normativa. Este acuerdo se publicará en el Diario Oficial de Canarias y en el diario El Día.”

La Matanza de Acentejo, a 28 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

## Otras Administraciones

### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar

**2019** EDICTO de 27 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000331/2003.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Güímar.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000331/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Vicent Ortiz Vega.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Plásticos Vinia, S.L.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: